



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°020-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 16 de abril del 2019

VISTOS:

El Informe n° 051-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS de fecha 12 de abril del 2019, Informe n° 078-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 01 de abril del 2019, Opinión Legal n° 096-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 11 de marzo del 2019, Informe n° 023-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS de fecha 14 de febrero del 2019, Informe n° 014-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 28 de enero del 2019, sobre baja de semovientes del Centro de Producción de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, señala que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA., establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes, inciso k) k.1) aprobar actos de adquisición, administración y disposición, k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación, k.3) codificarlos, y k.4) Realizar inventario anuales;

Que, mediante Resolución n° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva n° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", tiene por objeto, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo con susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Informe n° 014-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 28 de enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico para propuesta de subasta del Ganado Vacuno del Centro de Producción de Ninabamba, indicando declarar en estado de insolvencia el Centro de Producción de Ninabamba, así como ejecutar la disposición final de los semovientes;

Que, mediante Informe n° 023-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS de fecha 14 de febrero del 2019, el Responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe Técnico n° 001-2019-MPLM-SM/UBP sobre baja de cuatro (4) semovientes del Centro de Producción de Ninabamba que se encuentran registrados como bienes sobrantes en la institución, indicando que dicho documento debe ser evaluado y aprobado con acto resolutivo, así mismo indicando, que éste documento facilitará la disposición final de los semovientes;

Que, mediante Opinión Legal n° 096-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 11 de marzo del 2019, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina inadmisibles la baja de semovientes (ganado vacuno) los cuales están considerados como bienes muebles sobrantes de la Municipalidad Provincial de La Mar, por lo que,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°020-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 16 de abril del 2019

deberá subsanar los inconvenientes observados a la presente, para proseguir con su trámite correspondiente a la baja de dichos bienes propiedad de la Entidad;

Que, mediante Informe n° 078-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G de fecha 01 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de la Mar, remite a la Gerencia Municipal reiterando urgente la subasta del ganado del Centro de Producción de Ninabamba;

Que, mediante Memorando n° 0262-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 09 de abril del 2019, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de la Mar, remite Informe n° 078-2019-MPLM-SM-GDE/DVBC-G al Responsable de Unidad de Bienes Patrimoniales, culminar con el procedimiento de baja de bienes del ganado vacuno del Centro de Producción de Ninabamba;

Que, mediante Informe n° 051-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS de fecha 12 de abril del 2019, el Responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite a la Oficina de Administración y Finanzas en cumplimiento al Memorando n° 0262-2019-MPLM-SM/OAF y recomendaciones de Opinión Legal n° 096-2019-MPLM-SM/OAJ, solicita su aprobación con acto resolutorio de baja de semovientes en cumplimiento al informe técnico y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así mismo indicando, que éste documento facilitará la disposición final de dichos bienes (acto de subasta restringida);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019, en el literal **b)** del Artículo Segundo, se delega la facultad al Director de la Oficina de Administración y finanzas de: Aprobar las de Subasta Pública;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

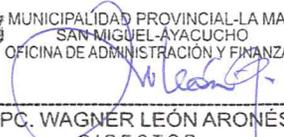
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de Semovientes del Centro de Producción de Ninabamba, en mérito al Informe Técnico n° 001-2019-MPLM-SMUBP, de la Unidad de Bienes Patrimoniales y otros documentos anexos, los mismos que son parte integrante de la presente resolución; el mismo que consta de 17 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Bienes Patrimoniales, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Bienes Patrimoniales y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR